

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TIHUATLÁN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	271
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	274
3. GESTIÓN FINANCIERA	276
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	276
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	276
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	283
4.1. Ingresos y Egresos.....	283
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	284
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	287
5.1. Observaciones	287
5.2. Recomendaciones.....	313
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	314
5.4. Dictamen	315

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$304,293,815.51	\$332,657,427.00
Muestra Auditada	243,435,052.41	223,057,013.22
Representatividad de la muestra	80.00%	67.05%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$200,073,385.32	146
Muestra Auditada	123,035,622.50	40
Representatividad de la muestra	61.00%	27.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$9,681,230.22.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$232,418,968.02 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,977,944.22	\$12,012,329.97
Derechos	9,781,887.90	11,311,669.94
Contribuciones por Mejoras	0.00	9,932,508.30
Productos	495,663.61	1,805,236.69
Aprovechamientos	3,529,142.29	3,673,159.90
Participaciones y Aportaciones	210,634,330.00	263,695,063.88
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,863,846.83
TOTAL DE INGRESOS	\$232,418,968.02	\$304,293,815.51

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$34,015,628.42	\$35,678,872.77
Materiales y Suministros	16,073,909.97	20,830,006.13
Servicios Generales	28,583,592.75	42,886,748.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,300,018.59	5,713,624.64
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,500,000.00	0.00
Inversión Pública	148,945,818.29	226,113,804.46
Deuda Pública	0.00	786,036.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	648,334.83
TOTAL DE EGRESOS	\$232,418,968.02	\$332,657,427.00
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-28,363,611.49

Fuente: Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$101,828,566.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$53,090,454.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 25 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$12,716,522.69
Agua y Saneamiento (Drenaje)	50,197,483.65
Educación	13,776,231.61
Electrificación	10,537,496.00
Gastos Indirectos	2,800,000.00
Urbanización Municipal	12,271,779.82
TOTAL	\$102,299,513.77

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: Los recursos ejercidos del FISM-DF incluyen aportación del fondo de recursos fiscales y participaciones federales por \$470,947.77

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,200,000.00
Bienes Inmuebles	2,400,000.00
Bienes Muebles	1,998,332.00
Caminos Rurales	18,015,996.42
Educación	4,363,811.56
Equipamiento Urbano	2,461,024.30
Estímulos a la Educación	1,500,000.00
Estudios	2,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,242,479.17
Gastos Indirectos	900,000.00
Salud	574,486.06
Seguridad Pública Municipal	2,000,000.00
Urbanización Municipal	8,934,324.49
TOTAL	\$53,090,454.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	21	8

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-175/2017/002 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$1,083,614.48, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de noviembre y diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-175/2017/005 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio por un monto de \$47,543,667.24, como abajo se relacionan, de los cuales no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ejercicio 2017.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$6,218,548.19
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	15,223,191.88
2.1.1.3	Contratistas por obras públicas por Pagar a Corto Plazo	25,986,216.14
2.1.1.5	Transferencias otorgadas por Pagar a Corto Plazo	115,711.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-175/2017/007 ADM

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$600,548.09; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-175/2017/008 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$78,574.06 en ejercicios anteriores, por lo que deberán depositarlo a la Entidad que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Observación Número: FM-175/2017/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 355 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
3166	28/06/17	Pago para expo feria.	\$25,000.00
3440	05/09/17	Renta de sonido diferentes eventos.	43,000.00
3517	27/09/17	Pago elaboración de castillo.	30,000.00
3664	13/11/17	Renta de sonido y conducción de varios eventos.	37,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-175/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$160,000.00, del cual se carece del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un Avalúo inmobiliario, referente a la compra venta de un predio, en la fracción desprendida de la parcela No. 15 Z-1 P1/2 del ejido La Loma, elaborado por el Arq. Luis Alonso Rosado Cadena de fecha 15 de abril de 2016, en el cual se determina un valor comercial del terreno por \$300,000.00; sin embargo, no corresponde al terreno observado adquirido en julio de 2017 con valor de \$160,000.00.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-175/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió 2 terrenos por \$2,400,000.00, los cuales carecen del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
204	TR 9626389	30/03/17	Dora Alicia Morales Reyes, pago parcial.	\$150,000.00
	CH-9	27/03/17	Terreno para unidad deportiva en la loc. de Plan de Ayala.	1,300,000.00
	CH-7	27/03/17	Dora Alicia Morales Reyes, finiq. terreno.	750,000.00
238	TR 9050343	31/10/17	Compra de terreno para cementerio, "La Loma"	200,000.00
			TOTAL	\$2,400,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un Avalúo inmobiliario, referente a la compra venta de un predio, en la fracción desprendida de la parcela No. 127 Z-1 P1/1 del ejido Poza de Cuero Plan de Ayala, sin embargo, no anexaron la documentación que acredite o faculte como Perito valuador, a la persona que lo elaboró.

Observación Número: FM-175/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 3.77% de los recursos ejercidos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-175/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301750006
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario de la colonia del Sol, de la comunidad de Emiliano Zapata La Bomba, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$4,437,951.22
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$4,446,257.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra y validación del proyecto por parte de la Dependencia Normativa; en la etapa de solventación presentaron documentación referente a la etapa de planeación y ejecución, no obstante, no exhibieron: permiso de descarga de aguas residuales por parte de CONAGUA, únicamente se presenta la gestión ante la Dependencia de fecha 29 de junio de 2017 sin anexar el seguimiento o resolución del mismo; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Víctor Mauricio León Vargas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Saúl Abad Méndez Licona, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/118/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.561020 latitud norte, -97.600650 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata (La Bomba), en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro y la documentación presentada en la etapa de solventación no aporta elementos que demuestren la ejecución total de los trabajos, la situación física de la obra se ratifica como SIN TERMINAR, se encontraron sin ejecutar trabajos referentes a las partidas de rehabilitación de camino, lo cual no fue soportado en la evidencia presentada como parte del Acta Circunstanciada de fecha 16 de julio de 2018, así mismo el drenaje descarga en el arroyo Totolapa a cielo abierto sin presentar permiso de descarga ante la CONAGUA como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita efectuada el 21 de febrero de 2018; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, con la documentación presentada, se detectó que las calles donde se realizó el muestreo de diversos pozos, corresponden a la obra, observándose brocales descubiertos, lo cual se toma como evidencia de la ejecución del drenaje sanitario por lo cual se solventan los conceptos referentes a "Limpieza, trazo y nivelación...", "Excavación con equipo para zanjas en material tipo "B"...", "Excavación con herramienta...", "Suministro y colocación de material granula...", "Relleno compactado al 90%...", "Suministro e instalación de tubería de pvc...", "Suministro e instalación de tubería...", "Carga y acarreo de material producto...", "Pozos de visita tipo "común"...", "Pozos de visita tipo "común", hasta

1.75...”, “Pozos de visita tipo "común...”, “ Pozos de visita tipo "común"...”, “Suministro e instalación de tubería de P.V.C....”, “Suministro, tendido, alineado....”, “Suministro, tendido, alineado....”, “Suministro, tendido, alineado, nivelado....”, “Nivelación y conformación de terracerías....”, sin embargo, en el reporte fotográfico anexo, solo se aprecian algunas calles con material de revestimiento (grava en greña) y en los números generadores se consideran todas las calles como revestidas, por lo que no se justifica, cabe señalar que no se tienen elementos suficientes para determinar las calles revestidas por lo cual los conceptos detectados en la revisión física como trabajos no ejecutados se mantienen observados los cuales son referentes a los conceptos “Revestimiento P.U.O.T. tendido....”, “Acarreo medido compactos...” y “Acarreo medidos compactos P.U.O.T.....”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento P.U.O.T. tendido y compactado al 95% con material de banco (SIC)	M3	2,310.37	0.00	2,310.37	\$186.02	\$429,775.03
Acarreo medido compactos P.U.O.T. de material (capa de revestimiento) para el primer kilómetro del banco "El Pital" a 13 km de C. de G. del camino. (SIC)	M3	2,310.37	0.00	2,310.37	\$12.73	\$29,411.01
Acarreo medidos compactos P.U.O.T. de material (capa de revestimiento) del banco "El Pital" a 12 km de C. de G. del camino para kilómetros subsecuentes. (SIC)	M3/KM	27,654.73	0.00	27,654.73	\$7.53	\$208,240.12
SUBTOTAL						\$667,426.16
IVA						\$106,788.18
TOTAL						\$774,214.35

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra; así como al seguimiento del reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y obra SIN TERMINAR se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,437,951.22 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$774,214.35 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.) incluyendo el I.V.A, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-175/2017/005 ADM	Obra Número: 2017301750047
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico a base de Biodigestores de la comunidad de Antonio M. Quirasco, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$3,093,040.79 Monto contratado: \$2,620,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, que a su vez es reiterativa en la supervisión de las obras número **2017301750604, 2017301750077, 2017301750091 y 2017301750800**, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I VI, IX y XIII, 115 fracción X, XI y XVIII y 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 73 Ter fracciones IV, VI, IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-175/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301750063
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico de las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Venustiano Carranza del sector 5 de la comunidad de Totolapa, Tihuatlán, Ver., en la localidad de Totolapa	Monto ejercido: \$2,115,000.00 Monto contratado: \$2,115,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, presentaron estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron Garantía de Vicios Ocultos no obstante, no exhibieron: pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos de proyecto; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física los Ciudadano Arq. Víctor Mauricio León Vargas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Saúl Abad Méndez Licona, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/118/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.561680 latitud norte, -97.479120 longitud oeste, en la localidad de Totolapa, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación; la situación física de la obra se ratifica como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 17 de julio de 2018 donde mencionan que se realizó una inspección física en compañía del Comité de Contraloría Social y afirmando que los volúmenes verificados son iguales y/o mayores a los erogados en el finiquito, cuyo análisis se hizo con un croquis levantando en el sitio de los trabajos avalados por los integrantes del Comité de

Contraloría Social; sin embargo, al realizar la comparativa de este levantamiento contra el levantado por los auditores del ORFIS se detectó que ambos cuentan con el aval del Director de Obras Públicas y en el levantamiento actual existen variaciones en algunas medidas sin justificación explícita, por lo que se establece tomar en cuenta el levantamiento realizado por los auditores del ORFIS; derivado de lo anterior se determina lo siguiente:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto hidráulico"; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por lo volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico resistencia a la flexión MR-38 kg/cm ² , agregado máximo de 40 mm (1 1/2"), de 18 cms. de espesor incluye vaciado de concreto, aplicación de curacreto blanco o similar con aspersor manual, vibrado con medios mecánicos, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado trasversal con peine metálico. (SIC)	M2	1,848.49	1,681.09	167.40	\$455.70	\$76,284.18
SUBTOTAL						\$76,284.18
IVA						\$12,205.47
TOTAL						\$88,489.65

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,489.65 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-175/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017301750078
Descripción de la Obra: Construcción de aulas (módulo 1) en la escuela primaria Leona Vicario con clave 30DPR2028K en la Cabecera Municipal, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$3,789,008.49 Monto contratado: \$3,705,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que cuenta con finiquito de obra; asimismo en la etapa de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, pólizas de cheque de las estimaciones de obra facturas de pago y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar; no obstante, no exhibieron bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física efectuada en la etapa de congruencia la Ciudadana Arq. Kenya Giselle Lara Ríos, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Reynaldo Martínez Martínez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/120/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.719610 latitud norte, 97.541350 longitud oeste, en la localidad de Tihuatlán, en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presenta escrito de justificación, en el cual menciona que la construcción de aulas corresponde a un proyecto de Infraestructura Básica del Sector Educativo, en el cual la partida de "Fachada principal" no se considera dentro de la infraestructura básica, considerándose dentro del

catálogo del FAIS, que las primarias se podrán dotar de servicios básicos: agua, electricidad y drenaje; por lo que las partidas de “Rehabilitación de edificio C y D y baños...” e “Iluminación en pasillos y volados ...”, cumplen con lo descrito en los lineamientos, al cubrir el servicio básico de electricidad y estar ejecutados dentro de la primaria Leona Vicario; sin embargo, referente a la partida de "Fachada principal" (compuesta de las subpartidas: cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones)", no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS; y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un pago improcedente en trabajos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fachada principal (sic)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$235,978.76	\$235,978.76
SUBTOTAL						\$235,978.76
IVA						\$37,756.60
TOTAL						\$273,735.36

*Nota: la descripción de las partidas se tomaron textualmente del documento fuente.

También, en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 18 de julio de 2018 con levantamiento físico de la obra, números generadores y reporte fotográfico de la revisión física; sin embargo existen inconsistencias en los levantamientos presentados, en visita realizada por el personal del ORFIS y soporte del Acta, ya que constan cambios de elementos estructurales, los cuales no son susceptibles de modificación, como la T-3 a T-4 y consideran el tendido del firme sin tomar en cuenta la existencia de elementos estructurales, por lo que se desestima el presentado para efectos de solventación; dando la diferencia señalada, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Firme de concreto simple F’C: 150 kg/cm²”, “Muro de tabique rojo recocido hasta 6 mts”, “Trabe T-4 de concreto armado fc = 250 kg/cm²”, “Construcción de losa de concreto armado F’C: 250 kg/cm² hasta 6.00 mts”, “Aplanado fino en muros y plafones hasta 3.00 mts de altura”, “Aplanado fino en muros y plafones hasta 6.00 mts de altura”, “Suministro y colocación de piso porcelanizado”, “Suministro y colocación de cancelería de aluminio”, “Impermeabilización en azotea con sistema a base de elastomérico blanco o rojo”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica”, “Barandal metálico a base de tubería de acero” y “Banqueta de concreto simple F’C: 150 kg/cm²”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de edificio A						
Estructurales						
Firme de concreto simple F'C: 150 kg/cm2 de 10 cms de espesor, vaciado de forma continua, acabado fino.(sic)	M2	200.06	178.25	21.81	\$260.02	\$5,671.04
Muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms asentado con mortero cem-cal-ar prop. 1:2:5 hasta 6 mts de altura.(sic)	M2	148.27	141.14	7.13	\$420.02	\$2,994.74
Trabe T-4 de concreto armado fc = 250 kg/cm2 de sección 20x40 cm con 5 vs de 1/2" y 2 vs de 3/8" de diámetro. fy = 4200 kg/cm2 estribos de 1/4" de diámetro @ 15 cms, incluye: sum. de materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado con cimbra acabado aparente 2 caras con chaflanes de 1" hasta 3.10 mt de altura.(sic)	ML	71.30	54.00	17.30	\$889.98	\$15,396.65
Construcción de losa de concreto armado F'C: 250 kg/cm2 de 0.10 cms de espesor reforzada con vs de 3/8" de diam, F'Y: 4200 kg/cm2 a cada 12 cms en el claro corto y cada 20 cms en el sentido largo de acuerdo a plano estructural, acabado con plana para recibir loseta cerámica hasta 6.00 mts de altura, inc. sum. de materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado, descimbrado con gotero perimetral.(sic)	M2	320.29	286.74	33.55	\$780.10	\$26,172.36
Aplanado fino en muros y plafones a regla, nivel y plomo, a base de mezcla cemento-cal-arena 1.1:6 de proporción en espesor promedio de 2.2 cms hasta 3.00 mts de	M2	742.98	600.15	142.83	\$162.27	\$23,177.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
altura, incluye: desperdicio, andamios, mano de obra y material.(sic)						
Aplanado fino en muros y plafones a regla, nivel y plomo, a base de mezcla cemento-cal-arena 1.1:6 de proporción en espesor promedio de 2.2 cms hasta 6.00 mts de altura, incluye: desperdicio, andamios, mano de obra y material.(sic)	M2	793.96	569.01	224.95	\$169.64	\$38,160.52
Suministro y colocación de piso porcelanizado tráfico intenso 31.5x31.5 cms asentado con adhesivo para piso interceramic, incluyendo: junteado y emboquillado con cemento blanco, cortes y nivelación con fino de ce.ar de 5 cm de espesor promedio.(sic)	M2	424.50	384.00	40.50	\$314.05	\$12,719.03
Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado con perfiles comerciales de 2" de ancho y ventaneria corrediza con cristal flotado de 6 mm de espesor.(sic)	M2	73.19	65.21	7.98	\$1,060.10	\$8,459.60
Impermeabilización en azotea con sistema a base de elastomero blanco o rojo a 5 años marca aquazero lustro o similar con una capa de membrana reforzada (gruesa). (sic)	M2	320.54	286.74	33.80	\$144.73	\$4,891.87
Rehabilitación de edificio C y D y Baños						
Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex de comex o calidad similar, en muros y plafones, incluye: limpieza, una mano de sellador vinílico 5X1 dos manos de pintura, color el que el supervisor indique y preparación de la superficie y resane de grietas donde se requiera.(sic)	M2	1,552.45	1,364.68	187.77	\$56.03	\$10,520.75
Barandal metálico a base de tubería de acero cedula 30 de 2 7/2" de diámetro recuperada, incluye: primario de pintura esmalte así como todo lo necesario para su correcta instalación.(sic)	ML	63.90	62.22	1.68	\$960.03	\$1,612.85
Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex de comex o calidad similar, en muros y plafones, incluye: limpieza, una mano de sellador vinílico 5X1 dos manos de pintura, color el que el supervisor indique y preparación de la superficie y resane de grietas donde se requiera.(sic)	M2	1,584.38	624.12	960.26	\$56.03	\$53,803.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Impermeabilización en azotea con sistema a base de elastomérico blanco o rojo a 5 años marca aquazero lustro o similar con una capa de membrana reforzada (gruesa). (sic)	M2	281.25	215.14	66.11	\$144.51	\$9,553.56
Rehabilitación de Plaza Principal						
Banqueta de concreto simple F'C: 150 kg/cm2 de 10 cm de espesor, vaciado en forma continua, incluye: elaboración, vaciado, acabado texturizado y rematado con volteador.(sic)	M2	398.57	295.46	103.11	\$244.05	\$25,164.00
					SUBTOTAL	\$238,297.36
					IVA	\$38,127.58
					TOTAL	\$276,424.94

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$550,160.30 (Quinientos cincuenta mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-175/2017/010 DAÑO	Obra Número: 2017301750091
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario de la comunidad de Sebastián Lerdo de Tejada, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$4,556,425.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$4,556,425.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, presentaron finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar de fecha 10 de agosto del 2017, así como documentación que justifica los volúmenes pagados no ejecutados señalados en el pliego de observaciones; no obstante,

no exhibieron: permisos de descarga ante la CONAGUA, únicamente se presenta la gestión ante la Dependencia de fecha 19 de junio de 2017 sin anexar el seguimiento o resolución del mismo y la factibilidad de conexión a la infraestructura existente emitida por la Instancia que la va a operar, planos del proyecto, pruebas de laboratorio referente a hermeticidad y estanqueidad de las estimaciones de obra y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Víctor Mauricio León Vargas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 16 de febrero de 2018, en conjunto con la Ciudadana Mercedes Ortega Martínez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/119/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.623210 latitud norte, -97.590370 longitud oeste, en la localidad de Sebastián Lerdo de Tejada, en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro; y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, en la que presentan acta circunstanciada en donde argumentan que la obra se encuentra terminada y operando, no presentan evidencia de la operación de la misma por lo que la situación física de la obra se ratifica con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 16 de febrero de 2018 existe un tramo de red de drenaje sin operación y el tramo que se encuentra en operación descarga a una fosa séptica; además existe una planta de tratamiento proyectada en el plano del proyecto ejecutivo, sin embargo, de acuerdo al PGI, se registra su construcción bajo el número de obra 2018301750043, la cual se encuentra cancelada; así mismo las pendientes/escorrentía del agua están proyectadas de tal forma para que se dirijan a la planta de tratamiento, por lo que al no existir dicha planta, el sistema descarga a cielo abierto específicamente al arroyo indicado en el levantamiento físico; cabe señalar que el Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente es previa a la fecha de verificación de la obra, por lo que se desestima como evidencia de su operación, señalándose que no se cuenta con el permiso de descarga ante la CONAGUA y de la factibilidad de conexión e infraestructura existente por la Instancia que la va a operar; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para obtener los permisos de descarga ante la CONAGUA, y de la puesta en operación de la obra; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha

Dependencia; y al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de permiso de descarga, factibilidad de conexión y por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,556,425.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-175/2017/011 DAÑ	Obra Número: 2017301750101
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en diferentes tramos de las comunidades de Ricardo Flores Magón y Zacate Colorado, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$2,694,669.67
	Monto contratado: \$2,694,669.67
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario que presentaron en la etapa de solventación, se observó que cuentan con finiquito de obra, con el cual se realizó la comparativa entre los gastos pagados y cargados, contra lo realmente ejecutado, además presentaron presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra, reporte fotográfico, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y finiquito de obra; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto; y no presentaron, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Arq. Kenya Giselle Lara Ríos, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 21 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Manuel Romero Cuevas, Supervisor, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OP-I/121/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.50496 latitud norte, -97.51196 longitud oeste, en la localidad de Ricardo Flores Magon, en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO, sin embargo durante la visita se indicó que existe un tandeo irregular de abastecimiento en las comunidades, por lo que la línea de conducción no abastece a las localidades de Ricardo Flores Magón y Zacate, abasteciéndose estas mediante pozos profundos; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro, tendido, alineado y colocación de tubería...” y “Suministro y vaciado de concreto hidráulico...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encuentra finiquitada en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, tendido, alineado y colocación de tubería de acero al carbón de 16" de diámetro con costura, espesor mínimo de 0,500 extremos biselados, incluye: maniobras con maquinaria para su correcta colocación, alineado con herramienta y soldadura. (SIC)	ml	463.61	450.50	13.11	\$3,662.98	\$48,021.67
Suministro y vaciado de concreto hidráulico F'C:250 kg/cm2 con cemento normal, agregados petreos de 19 mm (3/4") máximo con aditivo acelerante a 3 días. (SIC)	m3	109.89	100.10	9.79	\$2,442.22	\$23,909.33
SUBTOTAL						\$71,931.00
IVA						\$11,508.96
TOTAL						\$83,439.96

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$83,439.96 (Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-175/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017301750219
Descripción de la Obra: Ampliación y construcción con concreto hidráulico del camino de la comunidad de Zipatlán al entronque de la carretera Tuxpan Tihuatlán, del km 1+000 al km 2+000 de la comunidad de Zipatlan, Tihuatlán, Ver, en la localidad de Zipatlan	Monto ejercido: \$5,709,057.00 Monto contratado: \$5,709,057.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, presentaron finiquito de obra; así mismo durante la etapa de solventación presentaron: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; no obstante, no exhibieron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Arq. Kenya Giselle Lara Ríos, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 15 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Luis Juárez Muñoz, Supervisor, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OP-I/123/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.815000 latitud norte, -97.493370 longitud oeste, en la localidad de Zipatlan, en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro,

y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación la cual no aporta elementos adicionales se ratifica con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, debido a que se tienen 2 losas fracturadas.

Asimismo, en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 20 de julio de 2018 firmado por Comité Comunitario Social, Autoridades del H. Ayuntamiento y testigos de asistencia como justificación de los volúmenes de obra ejecutados relativo al concepto de “Cuneta de concreto simple F’C: 150...” sin embargo dichos volúmenes no son susceptibles de ejecutarse; por lo tanto se mantiene que de acuerdo al resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cuneta de concreto simple F’C: 150...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
Cuneta de concreto simple F’C: 150 kg/cm2 de 10 cm de esp. Incluye elaboración, vaciado.(SIC)	M2	2,479.43	2,224.26	255.17	\$252.18	\$64,348.77
SUBTOTAL						\$64,348.77
IVA						\$10,295.80
TOTAL						\$74,644.57

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó que deberá de realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$74,644.57 (Setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-175/2017/015 DAÑ	Obra Número: 2017301750232
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural del km 0+000 al km 6+277.41 de la comunidad de Cerro de Buenavista, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$3,374,680.98 Monto contratado: \$3,374,681.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que cuenta con finiquito de obra; asimismo en la etapa de solventación no presentaron documentación que aporte al señalamiento; por lo que se ratifica la falta de planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Víctor Mauricio León Vargas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano José Luis Rodríguez del Ángel, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 015/PRESIDENCIA/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.630540 latitud norte, 97.510280 longitud oeste, en la localidad de Cerro de Buenavista, en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 20 de julio de 2018 firmado por Comité Comunitario Social, Autoridades del H. Ayuntamiento de Tihuatlán y testigos de asistencia anexando levantamiento físico de la visita, números generadores de volúmenes de obra determinados en campo, reporte fotográfico y copia de las identificaciones oficiales de los participantes, como justificación de los volúmenes de obra observados, de lo cual al considerar el sobre ancho de la estructura del cuerpo del camino en su trazo, sin embargo se determina que siguen existiendo trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Limpieza, trazo y nivelación", "Conformación y compactación de la sub-rasante", "Construcción de base compactada por medios mecánicos", "Carga y acarreo medidos compactos" y "Acarreo medidos compactos"; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción

XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico (sic)	M2	39,136.07	34,765.57	4,370.50	\$6.53	\$28,539.37
Conformación y compactación de la sub-rasante al 95 % de su P.V.S.M. con rodillo liso vibratorio. (sic)	M2	39,136.07	34,765.57	4,370.50	\$19.33	\$84,481.77
Construcción de base compactada por medios mecánicos al 95 % con material cementante "cascajo" incluye material. (sic)	M3	4,100.23	3,540.00	560.23	\$168.98	\$94,667.67
Carga y acarreo medidos compactos P.U.O.T. de material cascajo para el primer kilómetro del banco La Bomba ubicado a 24 km de C.deG. Del camino. (sic)	M3	4,100.23	3,540.00	560.23	\$51.21	\$28,689.38
Acarreo medidos compactos P.U.O.T. de material cascajo del banco "La Bomba" ubicado a 23 km de C.deG. Del camino para kilómetros subsecuentes. (sic)	M3/KM	94,305.29	81,420.00	12,885.29	\$7.41	\$95,480.00
SUBTOTAL						\$331,858.19
IVA						\$53,097.31
TOTAL						\$384,955.50

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **MONTO OBSERVADO de \$384,955.50 (Trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por **PAGOS EN EXCESO**.

REMANENTE DEL FONDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE DE AMPLIACIÓN

Observación Número: TM-175/2017/017 DAÑ	Obra Número: 2017301750652
Descripción de la Obra: Construcción de dormitorio (cuarto adicional) en viviendas de las localidades de Zacate Colorado, Totolapa y Plan de Ayala, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$3,649,583.00 Monto contratado: \$3,649,583.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que contó con estimación 1; en la etapa de solventación presentaron del proyecto ejecutivo, planos de proyecto; Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, no obstante, no exhibieron: finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así mismo se identificó que Padrón de beneficiarios presentado no se encuentra debidamente autorizado por SEDATU,; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1 y 115 fracción IV, y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron padrón de 84 beneficiarios y 84 Actas de Entrega-Recepción a los mismos con sus respectivas identificaciones oficiales que coinciden entre sí; sin embargo, al realizarse la comparativa contra la documentación de la visita física durante la fiscalización, se observó que 3 beneficiarios no coinciden con los visitados, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra correspondiente por un monto de \$130,342.26 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.); incumpliendo con artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Víctor Mauricio León Vargas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el día 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Juan Manuel Romero Cuevas, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/121/TIH/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.560270 latitud norte, -97.482810 longitud oeste, en la localidad de Plan de Ayala, en el Municipio de Tihuatlán, Ver, con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; así como en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, se determina la situación física de la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por aplicar recursos fuera del padrón de beneficiarios reconocido, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$130,342.26 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número:TM-175/2017/018 ADM

Descripción: Situación Física

En 27 obras de 38 revisadas, se identificó que las número 2017301750604, 2017301750901, 2017301750904, 2017301750702, 2017301750013, 2017301750021, 2017301750023, 2017301750029, 2017301750044, 2017301750047, 2017301750060, 2017301750066, 2017301750065, 2017301750077, 2017301750102, 2017301750215, 2017301750217, 2017301750218, 2017301750221, 2017301750223, 2017301750335, 2017301750401, 2017301750403, 2017301750404, 2017301750700, 2017301750800 y 2017301750802, se encuentran TERMINADAS Y OPERANDO; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301750026	Construcción de tanque séptico a base de biodigestores (zona norte y sur) para la comunidad de Progreso de Maravillas, Tihuatlán, Ver. en la localidad de Progreso de Maravillas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, en el área de humedales no se encontró evidencia de "junco" para la formación de la capa sobre el humedal.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Número de obra	Descripción
2017301750402	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Sonora entre las calles Ébano y Mérida de la colonia Unidad nacional, Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, durante la revisión física se observaron fracturas en losas del pavimento construido.

INGRESOS PROPIOS

Número de obra	Descripción
2017301750300	Construcción de vivienda (segunda etapa) para la comunidad de Emiliano Zapata La Bomba, Tihuatlán, Ver, en la localidad de Emiliano Zapata.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO Ya que la obra no está siendo usada en su totalidad por los beneficiarios.

Número de obra	Descripción
2017301750335	Ampliación de pavimento con concreto hidráulico del camino de la comunidad de Piedra Clavada a la comunidad El Copal del KM 0+000 al 1+290, de la comunidad de Piedra Clavada, Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que no se ejecutaron los conceptos de "Suministro y colocación de sello de junta ... " y los trabajos correspondientes a la señalética..", así como también presenta en el kilómetro 0+350, un poste de CFE sobre el arroyo vehicular, de acuerdo a acta circunstanciada con fecha 16 de febrero del 2018.

Observación Número: TM-175/2017/019 ADM

Descripción: Documentación Fuera de Norma

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en el fondo auditado listado a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301750102	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la comunidad de Zacate Colorado, Tihuatlán, Ver.

- Bitácora de obra, planos del proyecto y especificaciones particulares.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN

Número de acción	Descripción
2017301750800	Construcción de pavimento hidráulico de la calle 12 de octubre entre la calle Roberto Esperón y la carretera México-Tuxpan de la colonia Insurgentes Socialistas de la Cabecera Municipal, Tihuatlán, Ver.

- Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP, planos actualizados de obra terminada y planos del proyecto.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-175/2017/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$9,681,230.22	\$9,439,680.31	\$9,219,092.28

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2017.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-175/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$9,681,230.22
2	Crédito Simple	13/10/2017	30/09/2022	28,069,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-175/2017/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y refleje la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-175/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-175/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-175/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-175/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-175/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como sin operar o deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-175/2017/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-175/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tihuatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$10,306,408.46 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-175/2017/002 DAÑ	\$4,437,951.22
2	TM-175/2017/006 DAÑ	88,489.65
3	TM-175/2017/009 DAÑ	550,160.30
4	TM-175/2017/010 DAÑ	4,556,425.00
5	TM-175/2017/011 DAÑ	83,439.96
6	TM-175/2017/014 DAÑ	74,644.57
7	TM-175/2017/015 DAÑ	384,955.50
8	TM-175/2017/017 DAÑ	130,342.26
	TOTAL	\$10,306,408.46

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover

las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.